RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°516-2023-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Módulo de Administración Documentaria
MAD - 2023
EXPEDIENTE Nº
08834021

Cajamarca, 04 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 113-2023-GR-CAJ-DRAC/DTT.CR-CMM, de fecha 30 de noviembre de 2023, sobre procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado de 45 PRI correspondiente a la UT PACRI: CHADIN-CHOROPAMPA-CHIMBAN-PION, de los distritos de Chadín, Choropampa y Chimban, provincia de Chota, región Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V° B° Ing. Oscar Llamos Tafur DIRECTOR DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por: 1) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; 2) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución; y, 3) el Principio de Verdad Material, previsto en el Numeral 1.11 del artículo acotado, en la cual la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones;

Que, el Gobierno Regional Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 06-2017-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca, creándose como órgano desconcentrado la Dirección Regional Agricultura Cajamarca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno

Regional de Cajamarca, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional Cajamarca, han sido asumidas por la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural;

Que, mediante Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se contempla el marco normativo que regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;

Que, en virtud de las facultades delegadas y del marco legal descrito en el considerando anterior, se ha realizado el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado de 45 PRI correspondiente a la UT PACRI: CHADIN-CHOROPAMPA-CHIMBAN-PION, de los distritos de Chadín, Choropampa y Chimban, provincia de Chota, región Cajamarca, los cuales se encuentran formando parte del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° 11112313 de la Oficina Registral de Chota; verificándose in situ que los referidos predios, cumplen con los requisitos establecidos en las normas acotadas, ejerciendo sus respectivos titulares la posesión en forma directa, pública, pacífica y continua con anterioridad al 25 de noviembre de 2010; habiéndose cumplido con calificarlos como aptos, en el Sistema Catastral Rural – SCR;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se ha cumplido con efectuar la publicación del padrón de poseedores aptos para ser titulados, de cada uno de los 45 predios rurales individuales, en la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural del Gobierno Regional Cajamarca, en la Municipalidad Distrital de Chadín, Choropampa y Chimban, en el Juzgado de Paz de los mismo distritos, y en la Agencia Agraria de la provincia de Chota, por el plazo de ley, dando a conocer al público en general y al titular registral del predio matriz, que se ha efectuado el levantamiento catastral con la finalidad de proceder a otorgar el respectivo título de propiedad;

Que, conforme es de verse de los actuados en el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado, iniciado de oficio, materia de análisis, viéndolo transcurrido el plazo de siete (07) días hábiles de publicado el padrón de poseedores aptos del presente año 2023, remitiéndose al Ente de Formalización Regional la Constancia respectiva en un plazo no menor de 03 días hábiles de vencido el plazo de publicación del padrón, así mismo luego de transcurridos los 10 días hábiles de vencido el plazo de publicación del padrón encontramos que se han presentado Oposiciones respecto de las U.C: 604968, 604969, 604978, 604979, 604980 y las U.C: 604971 y 604972, las cuales fueron fundadas, mediante Resolución Directoral N° 383-2023-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 11 de octubre del 2023 y Resolución Directoral N° 457-2023-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 09 de noviembre del 2023, respectivamente. Con respecto a las demás unidades catastrales no se ha presentado ninguna Oposición, lo cual se evidencia con la constancia escrita emitida por la responsable de la Unidad de Tramite Documentario Srta. Leila Fiorela Ruiz Plasencia, de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de fecha 26 de octubre del 2023, en la cual se señala expresamente que no existe en el referido procedimiento ningún Recurso de Apelación.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V° B° Ing. Oscar Ramos Tafur DIRECTOR DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

Que, al haber cumplido con todas las etapas previas que son Determinación de la UT, Diagnóstico Físico Legal, Saneamiento, Promoción y difusión, Levantamiento Catastral, Elaboración de la información Gráfica, planos y certificado de información catastral, Calificación, Publicación de padrón de poseedores aptos, y emitida la constancia de No Oposición por la Oficina de Tramite Documentario, es procedente otorgar los Títulos de Propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos de la unidad territorial PACRI: CHADIN-CHOROPAMPA-CHIMBAN-PION de la provincia de Chota del Departamento de Cajamarca, los mismos deberan inscribirse en el Registro de la Propiedad (SUNARP), para posteriormente ser entregados a cada uno de los 45 beneficiarios.

Que, coligiéndose el cumplimiento de las etapas y actuaciones administrativas en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, resulta procedente emitir la resolución disponiendo el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos, a excepción de las unidades catastrales precisadas en el párrafo precedente.

Que, en merito a lo señalado en el acápite anterior, se deberá realizar la notificación de la Resolución Directoral, a cada uno de los beneficiarios del procedimiento a través de su correo electrónico o en el diario de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto respectivo en el portal institucional del GORE conforme lo establecido en el Art 22 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 516-2023-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR; Decreto Supremo N° 056-2010-PCM; Ley N° 31145 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; y Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR FUNDADA la Oposiciones presentadas por: Segundo Mario Verastegui Sánchez y Bertha Verastegui Sánchez en representación de sus hermanos: María Consuelo Verastegui Sánchez, Elvia Rosa Verastegui Sánchez, Humberto Verastegui Sánchez, Gloria Rosmery Verastegui Sánchez, Emilia Liliana Verastegui Sánchez y Víctor Hugo Verastegui Sánchez, formuladas respecto de las unidades catastrales: 604968, 604969, 604978, 604979 y 604980; y la Oposición presentada por: Cristian Rolando Verastegui Gálvez, quien se opuso a la formalización de la U.C: 604971 y 604972, sobre saneamiento físico legal.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V° B° Ing. Oscar Llanos Tafur DIRECTOR DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

Artículo Segundo: EMITIR los respectivos Títulos de Propiedad en concordancia con el Art 09 del Reglamento de la Ley 31145, en el cual indica a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas; b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente; y, c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.

Artículo Tercero: SOLICITAR la inscripción en el Registro de Predios el derecho de propiedad a favor de los 45 beneficiarios de la formalización adjuntando, el Título de Propiedad, Certificado de Información Catastral y copia de la Base Grafica Digital de los polígonos de cada uno de los predios.

Artículo Cuarto: OTORGAR los Títulos de Propiedad a favor de los cuarenta y cinco (45) poseedores calificados como APTOS del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado de la Unidad Territorial PACRI: CHADIN-CHOROPAMPA-CHIMBAN-PION, ubicados en los distritos de Chadín, Choropampa y Chimban, provincia de Chota, región Cajamarca, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, los cuales se detalla a continuación:

N°	UC	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SECTOR	PREDIO	AREA (HA)
1	604610	VICTOR MEGO FERNANDEZ	41382372	CHADIN	EL DERRUMBO	0.3282
2	604626	LEONILA APAESTEGUI RODRIGUEZ	27382447	CHADIN	CULEBRILLA	1.8935

3	604662	GABRIELA CABRERA CUEVA	45128029	LIMACHE	LIMACHE	0.0331
4	604663	NINFA DELGADO GUEVARA	27383102	LIMACHE	LIMACHE	3.8718
5	604674	CATALINA MEGO GUAMANTA	45887741	LIMACHE	LIMACHE	1.926
		MANUEL JESUS GUEVARA RODRIGUEZ	27382967			
6	604676	CATALINA MEGO GUAMANTA	45887741	LIMACHE	LIMACHE	2.556
		MANUEL JESUS GUEVARA RODRIGUEZ	27382967			
7	604677	CATALINA MEGO GUAMANTA	45887741	LIMACHE	LIMACHE	0.3358
		MANUEL JESUS GUEVARA RODRIGUEZ	27382967			
8	604678	MANUEL JESUS GUEVARA RODRIGUEZ	27382967	LIMACHE	LIMACHE	0.2661
		CATALINA MEGO GUAMANTA	45887741			
9	604679	CATALINA MEGO GUAMANTA	45887741	LIMACHE	LIMACHE	1.3508
		MANUEL JESUS GUEVARA RODRIGUEZ	27382967			
10	604688	JUAN CRISOSTOMO GUEVARA BUSTAMANTE	27383101	LIMACHE	LIMACHE	0.8373
11	604689	JUAN CRISOSTOMO GUEVARA BUSTAMANTE	27383101	LIMACHE	LIMACHE	1.4979
12	604691	FRANCISCO CARRANZA DIAZ	27382421	LIMACHE	LA CONGONA	0.1935
13	604693	FRANCISCO CARRANZA DIAZ	27382421	LIMACHE	LA CONGONA	1.8332
14	604694	ANGELICA RODRIGUEZ DIAZ	27416797	LIMACHE	LA CONGA	0.317
15	604697	VICTOR MEGO FERNANDEZ	41382372	LIMACHE	MACHAY PUNGO	0.1432
16	604705	ROMELLO CASTILLO ACUÑA	27382487	SUCCHA CHONTAS	EL AÑASHQUERO	2.3501
		EUFEMIA PAISIG BRIONES	27416656			
17	604843	TEOFANES ESTELA PAREJAS	27383005	ALISOPAMPA	SUCLIALIZO	1.694
18	604850	TEOFANES ESTELA PAREJAS	27383005	ALISOPAMPA	EL TOCHE	0.2673
19	605020	CLAVER GONZALES JULCA	27387165	LOS LLOQUES	AZAFRAN	0.9658
20	605022	CLAVER GONZALES JULCA	27387165	LOS LLOQUES	AZAFRAN	0.3444
21	605045	ALADINO MUÑOZ HERRERA	43025654	LOS LLOQUES	LA PIRIANA	2.2518
22	605046	ALADINO MUÑOZ HERRERA	43025654	LOS LLOQUES	EL CHUQUIL	1.1638
23	605063	ANGEL VALLEJOS HERRERA	46496440	GUAYLULO	MORERO PAMPA	0.5684
		SEBERINO VALLEJOS AGUILAR	27386906			
24	605089	PEPE BENTURA COLLANTES	27387293	GUAYLULO	LA GUAYABA	0.1086
25	605133	PASCUALA AGUILAR IDROGO	48746056	SUSANGATE	TABLARUME	0.6983
26	605134	PASCUALA AGUILAR IDROGO	48746056	SUSANGATE	TABLARUME	0.4008
27	605145	JOSE HONER NUÑEZ PEREZ	47859566	SUSANGATE	LA LUCMA	0.126
28	605147	LAZARO PEREZ AGUILAR	27386924	SUSANGATE	LA LUCMA	0.2237
29	605151	LAZARO PEREZ AGUILAR	27386924	SUSANGATE	LA LUCMA	0.0791
30	605155	SEGUNDO ASUNCION DELGADO AGUILAR	27387208	SUSANGATE	EL MEDIO	0.8849
31	605163	MODESTA CUEVA CUBAS	45816310	SUSANGATE	PEÑA BLANCA	0.0976

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V° B° Ing. Oscar Ramos Tafur DIRECTOR DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

32	605171	DESIDERIO RAMIREZ CUBAS	27386846	SUSANGATE	CERRO BLANCO	0.038
33	605193	JULIA GUEVARA CERDAN	45572209	SAN JOSE	EL DERRUMBO DE LAS VAHAS	0.239
		JUVENAL DELGADO BARBOZA	27386807			
34	605194	JULIA GUEVARA CERDAN	45572209	SAN JOSE	EL DERRUMBO DE LAS VAHAS	0.1462
		JUVENAL DELGADO BARBOZA	27386807			
35	605226	JOSE ALVINO SANCHEZ VASQUEZ	27386986	SAN JOSE	CIDRAMAYO	0.5684
36	605329	ELEODORO GARCIA ALTAMIRANO	27386477	LA PALMA	BARBASCO	0.084
37	605354	FREDIS SALDAÑA ALTAMIRANO	46668258	LA PALMA	BARBASCO	0.3844
		RAUL GREGORIO NINA ROJAS	42557760			
38	605384	FLAVIA LUCIA DIAZ DIAZ	25586280	CHIMBAN	LUCMAPATA	0.0219
39	605385	FLAVIA LUCIA DIAZ DIAZ	25586280	CHIMBAN	LUCMAPATA	0.088
40	605393	MAXIMINO TORRES GORDILLO	27386411	CHIMBAN	RAMOSPAMPA	0.1298
41	605394	MAXIMINO TORRES GORDILLO	27386411	CHIMBAN	RAMOSPAMPA	0.414
42	605401	LEONISA VALLEJOS DE RIMARACHIN	27386430	CHIMBAN	MISHQUIACO	0.3804
		MANUEL NATIVIDAD RIMARACHIN IDROGO	27386429			
43	605402	LEONISA VALLEJOS DE RIMARACHIN	27386430	CHIMBAN	MISHQUIACO	0.8419
		MANUEL NATIVIDAD RIMARACHIN IDROGO	27386429			
44	605405	MELIDA VASQUEZ COPIA	46662233	CHIMBAN	MORAS PUCRO	2.0716
		JAIME MONTENEGRO LUMBA	43984308			
45	605409	MARIA NILDA ALVARADO DE AGUILAR	27386865	CHIMBAN	LIMA PAMPA	1.0676
		SEGUNDO CUSTODIO AGUILAR VALLEJOS	27386866			

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución, a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o publicar la misma en el Diario Oficial de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el Portal web Institucional del GORE Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
Ing. Oscar Llanos Tafur
DIRECTOR

Cc.
Archivo.